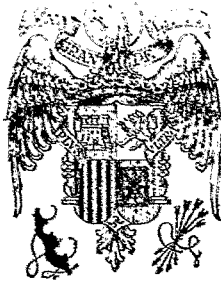


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Ejército

DECRETO

Las disposiciones vigentes sobre situaciones militares y el decreto de siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco que regula las mismas, no responden ni al espíritu ni a la organización actual del Ejército.

Por ello, por la creación de la escala complementaria, la conveniencia de llamar al servicio a una parte de la Oficialidad y clases de complemento y la de suprimir situaciones innecesarias, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las situaciones que en las escalas del Ejército podrán tener los Generales, Jefes, oficiales y asimilados de las Armas y Cuerpos serán las siguientes:

- Primero. Escala activa y complementaria.
 - A. Actividad.
 - a) Con destino de plantilla. b) Con destino en comisión.
 - B. Disponible.
 - a) Forzoso. b) Voluntario.
 - C. Reemplazo
 - a) Por enfermo. b) Por herido.
 - D. Supernumerario.
 - E. Procesado.
- Segundo. Escala de complemento.
 - A. Actividad.
 - B. Disponible.
 - C. Procesado.
- Tercero. Reserva (para Generales).
- Cuarto. Retirado (para Jefes y oficiales).

Artículo segundo.—Dentro de la situación de "Actividad" se considerará

con destino de plantilla a cuantos Generales, Jefes, oficiales y asimilados ocupen un cargo militar que figure en las plantillas reglamentarias.

En la misma situación militar se considerarán con destino, en comisión a cuantos Generales, Jefes, oficiales y asimilados pertenezcan a Unidades, Centros, Establecimientos y Dependencias, tanto de nueva creación como a extinguir, sean alumnos de Academias y Escuelas, pertenezcan a tropas Jalifamas, y, en general, para todos los que tengan un destino activo militar sin figurar en las plantillas reglamentarias.

El personal en esta situación tendrá derecho al percibo íntegro de todos los haberes y devengos que le correspondan con arreglo al presupuesto, contándosele para todos los efectos el tiempo que sirva en ella.

Artículo tercero.—a) A la situación de "Disponible forzoso" pertenecerán los Generales, Jefes, oficiales y asimilados no colocados por haber obtenido ascenso, los que resulten automáticamente excedentes por supresión de Unidades o por reducción de plantillas, los encartados no procesados, y en general, todos aquellos que, por interés del servicio, no tengan un destino de plantilla o un destino en comisión.

El personal en esta situación percibirá, además de los premios, pensiones y gratificaciones de carácter personal, el sueldo entero de su empleo.

El tiempo que permanezca en esta situación le servirá de abono como tiempo de servicio a efectos de derechos pasivos, premios de efectividad en los empleos y concesión de cruces de San Hermenegildo, pero no así para la declaración de aptitud para el ascenso.

b) Podrá concederse el pase a la situación de "Disponible voluntario", a petición del interesado, a los que se encuentren en la "Actividad" o "Disponible forzoso", siempre que haya excedente en su empleo y escala respectiva.

En esta situación percibirán la mitad del sueldo de su empleo y los premios, pensiones y gratificaciones de carácter personal; no entrarán en turno de colo-

tación forzosa y no podrán solicitar destino mientras permanezcan en ella.

El tiempo de permanencia en la situación de "Disponible voluntario" servirá solamente como de servicio a efectos de derechos pasivos y premios de efectividad, pero no así para la concesión de cruces de San Hermenegildo, ni para la declaración de aptitud para el ascenso, y habrán de permanecer en ella un año como plazo mínimo.

El Ministro podrá disponer su colocación cuando las necesidades del servicio lo exijan, debiéndolo ser también automáticamente cuando sea necesario cubrir destino de plantilla. En este caso la colocación se efectuará después de la de los que se hallen "Disponibles forzosos" y aunque no hayan cumplido el plazo de mínima permanencia. Serán llamados, normalmente, por orden de mayor a menor tiempo de permanencia en la situación. En otras circunstancias, al volver a activo, pasarán a la situación de "Disponible forzoso" mientras no le corresponda la de actividad.

Artículo cuarto.—a) A la situación de "Reemplazo por enfermo" pasarán los Generales, Jefes, oficiales y asimilados con arreglo a las disposiciones vigentes, mantenidas íntegramente en lo que respecta a las circunstancias y requisitos relativos a la declaración de reemplazo por dicha causa.

Más de dos años seguidos o cuatro alternos de permanencia en esta situación originará el pase a la escala complementaria.

Se percibirá en ella los premios, pensiones y gratificaciones de carácter personal, así como el sueldo entero durante los seis primeros meses y los cuatro quintos de él a partir del séptimo mes.

El tiempo que se permanezca en esta situación de "Reemplazo por enfermo" será abonado a los mismos efectos que en la situación de "Disponible forzoso".

b) A la situación de "Reemplazo por herido" pasarán los Generales, Jefes, oficiales y asimilados y permanecerán en ella con arreglo a las disposiciones en vigor.

En esta situación percibirán el sueldo, devengos personales y emolumentos que tenían al ser heridos. Caso de ascender estando en esta situación pasarán a percibir los haberes asignados a la actividad en su nuevo empleo.

b) tiempo que se permanezca en esta situación de "Reemplazo por herido" servirá de abono a todos los efectos menos para los de declaración de aptitud para el ascenso.

Artículo quinto.—A la situación de "Supernumerario" pertenecerán los Generales, Jefes, oficiales y asimilados que

a) Pasen al servicio de otros Ministerios, desempeñando un destino de carácter civil, y

b) Los que voluntariamente lo soliciten; en uno y otro caso será condición precisa que las necesidades del servicio lo permitan.

No podrá concederse el pase a esta situación a los subalternos.

Los comprendidos en el apartado b) de este artículo tendrán que permanecer en la situación que voluntariamente obtienen un plazo mínimo de un año. Podrán ascender al empleo inmediato si cumplen las condiciones de ascenso exigidas, pero continuarán en dicha situación de supernumerario si no han cumplido el mínimo de permanencia de un año.

Si al corresponderles el ascenso no reunieran las condiciones exigidas para ello, quedarán detenidos en su escala hasta poseer esta aptitud; ascenderán entonces en la primera vacante que se produzca, pero la pérdida de antigüedad sufrida por esta causa tendrá carácter definitivo.

Si transcurrido el plazo de un año solicitasen su vuelta a la situación de "Actividad", les será concedida, desde luego, pasando a la de "Disponible forzoso" para ser colocados con arreglo a las normas que existan para colocación de éstos. Nuevamente no podrán solicitar la situación de supernumerario hasta haber transcurrido un plazo mínimo de tres años desde la petición de vuelta a la situación de actividad.

El Ministro del Ejército podrá llamar a desempeñar destino en caso de guerra o movilización a todo o parte del personal que se encuentre supernumerario, así como siempre que las necesidades del servicio lo exijan.

Se percibirá en esta situación solamente las pensiones de cruces y premios del Diploma del Estado Mayor.

Para los comprendidos en el apartado a) el tiempo servido será de abono a los efectos de derechos pasivos; para los del apartado b) no lo será en ningún efecto.

Artículo sexto.—Pasará a la situación de "Procesado" el personal que lo hubiera sido por acto judicial confirmado o no apelado en el plazo reglamentario. Cesarán los que pasen a esta situación en los Mandos, cargos o destinos que desempeñen. Percibirán los cuatro quintos del sueldo de su empleo con las limitaciones que

establece la legislación vigente, según el estado de proceso y los demás devengos de carácter personal, siempre que por orden judicial no se disponga otro descuento.

El tiempo que se permanezca en esta situación se abonará solamente a los efectos de derechos pasivos por el tiempo servido. De declararse sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo o libre, será abonado el tiempo para todos los efectos, y se percibirán las diferencias de sueldo no devengadas.

Artículo séptimo.—Todo el personal perteneciente a la escala complementaria estará siempre afecto a una Unidad, Centro o Dependencia del Ejército, para efectos de movilización.

Artículo octavo.—Los Jefes y oficiales de la Escala complemento en situación de "Actividad" percibirán sus haberes en la misma forma que el personal en igual situación de la escala activa.

Los "Disponibles" de esta escala no percibirán sueldo alguno, y si solamente los premios, pensiones o gratificaciones de carácter personal.

En esta situación estarán, como los de la escala complementaria, afectos a una Unidad, Centro o Dependencia del Ejército, para efectos de movilización.

Pasará a la situación de "Procesado" el personal de a escala de complemento que, encontrándose en la situación de "Actividad", lo hubiera sido por Auto Judicial confirmado o no apelado en el plazo reglamentario. Cesará en sus cargos o destino y no percibirá otros haberes que los premios, pensiones o gratificaciones de carácter personal.

Artículo noveno.—Queda autorizado el Ministro del Ejército para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

Artículo décimo.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto, que entrará en vigor a partir del momento de su publicación.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(Del B. O. núm. 274.)

ORDENES

Mandos

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 nombrando para el Mando de las Uni-

dades de Caballería que se indican a los Jefes que a continuación se relacionan.

Se nombran, con carácter provisional, para el Mando de las Unidades de Caballería que a continuación se relacionan, a los Jefes que se indican:

De la Brigada de Caballería 1 (Alcalá), en plaza de categoría superior, al Coronel de Caballería D. Alejandro Utrilla Belbel.

Del Regimiento de Caballería 1 (Alcalá), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Salvador Sandoval Cutoli.

Del Regimiento de Caballería 2 (Alcalá), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Luis Merlo Castro.

De la Brigada de Caballería 2 (Aranjuez), en plaza de categoría superior, al Coronel D. Marcelino Gavián Amuzara.

Del Regimiento de Caballería 3 (Aranjuez), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don César Balmori Díaz.

Del Regimiento de Caballería 4 (Campamento), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Gerardo Figueroa García Behave.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 1 y Regimiento de Caballería 11 (Madrid), al Coronel de Caballería D. Rafael Ibáñez de Aldecoa Urcullu.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 2 y Regimiento de Caballería 12 (Sevilla), al Coronel de Caballería D. Luis Redonde García.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 3 y Regimiento de Caballería 13 (Valencia), al Coronel de Caballería D. José María Álvarez de Toledo y Samaniego.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 4 y Regimiento de Caballería 14 (Barcelona), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería D. Julio Ingunza Santodomingo.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 5 y Regimiento de Caballería 15 (Zaragoza), al Coronel de Caballería D. José Frutos Dieste.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 6 y Regimiento de Caballería 16 (Burgos), al Coronel de Caballería don Luis Faurie Gómez.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 7 y Regimiento de Caballería 17 (Valladolid), al coronel D. Félix Monasterio Ituarte.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 8 y Regimiento de Caballería 18 (Lugo), al Coronel de Caballería D. Argentino Polo Alonso.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 9 y Regimiento de Caballería número 19, en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Caballería don Gerardo González-Longoria Aedo.

Del Grupo de explotación y exploración núm. 10 y Regimiento de Caballería 20, en plaza de categoría superior,

al Teniente Coronel de Caballería don Vicente Fernández Heredia y Gastañaga.

Burgos, 15 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

(Del B. O. núm. 264).

ORDEN de 27 de septiembre de 1939 nombrando para el mando de los regimientos de Artillería que se indican a los Jefes que a continuación se relacionan.

Se nombra, con carácter provisional, para el mando de los Regimientos de Artillería que a continuación se indican, a los siguientes Jefes, los cuales se incorporarán con toda urgencia:

Del Regimiento de Artillería 1 (Cádiz), al coronel de Artillería D. Julio Arbizu Prieto.

Del Regimiento de Artillería 2 (Ferrol), al coronel de Artillería D. Santos Romero Durán.

Del Regimiento de Artillería 3 (Cartagena), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Hermenegildo Sánchez Esperanto.

Del Regimiento de Artillería 4 (Marruecos) al coronel de Artillería don José Rojas Feigenspan.

Del Regimiento de Artillería 5 (Palma de Mallorca) al coronel de Artillería D. Gerardo Martínez de Tejada Romero.

Del Regimiento de Artillería 6 (Mahón), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Emilio Nadal Guasp.

Del Regimiento de Artillería 7 (Tenerife), al coronel de Artillería D. Salvador Iglesias Domínguez.

Del Regimiento de Artillería 8 (Las Palmas), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería don Francisco Arteaga Fernández.

Del regimiento de Artillería 11 (Vizcaya), al coronel de Artillería don Francisco Cerón Butler.

Del Regimiento de Artillería 12 (Mérida), al coronel de Artillería D. Alfonso Barra Camer.

Del Regimiento de Artillería 13 (Getafe), al coronel de Artillería D. José Díaz Varela y Cano Vivas.

Del Regimiento de Artillería 14 (Sevilla) al coronel de Artillería D. Manuel Lizaur Paúl.

Del Regimiento de Artillería 15 (Algeciras), al coronel de Artillería don Leopoldo García Guerrero.

Del Regimiento de Artillería 16 (Granada), al coronel de Artillería D. José Rojas Marcos.

Del Regimiento de Artillería 17 (Paterna), al coronel de Artillería D. Agustín Pérez Batista.

Del Regimiento de Artillería 18 (Murcia), al coronel de Artillería D. José Otero y Montes de Oca.

Del Regimiento de Artillería 20 (Gerona), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. José Reina Martínez de Tejada.

Del Regimiento de Artillería 21 (Bilbao), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Luis Hernández Francés.

Del Regimiento de Artillería 22 (Zaragoza), al coronel de Artillería D. Antonio Pérez Cano.

Del Regimiento de Artillería 23 (Huesca), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Joaquín González Antonini.

Del Regimiento de Artillería 24 (Logroño), al coronel de Artillería D. Julián Durán Salazar.

Del Regimiento de Artillería 25 (Victoria), al coronel de Artillería D. Vicente Abréu Madariaga.

Del Regimiento de Artillería 26 (Valladolid), al coronel de Artillería don José de la Infesta y de la Piedra.

Del Regimiento de Artillería 27 (Astorga), al coronel de Artillería D. José Sánchez de la Caballería.

Del Regimiento de Artillería 28 (Santiago), al coronel de Artillería D. Francisco Judell Peón.

Del Regimiento de Artillería 29 (Pontevedra), al coronel de Artillería D. Antonio Durán Salgado.

Del Regimiento de Artillería 30 (Marruecos, Zona Occidental) en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería don Fernando Arteaga Fernández.

Del Regimiento de Artillería 31 (Marruecos Zona Occidental), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Juan Mateos Pablos.

Del Regimiento de Artillería 32 (Marruecos, Zona Occidental), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Juan Innerarity Cifuentes.

Del Regimiento de Artillería 33 (Marruecos, Zona Oriental), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Juan Vicente Lorente Susberregui.

Del Regimiento de Artillería 34 (Marruecos, Zona Oriental), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Rafael Calderón Durán.

Del Regimiento de Artillería 35 (Palma de Mallorca), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Jesús Quiroga Lasada.

Del Regimiento de Artillería 36 (Cambrón), al coronel de Artillería don Manuel Manzanos Matheu.

Del Regimiento de Artillería 41 (Segovia), al coronel de Artillería D. Eugenio Colorado Laca.

Del Regimiento de Artillería 42 (Córdoba), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Manuel Aguilar Galindo Aguilar Galindo.

Del Regimiento de Artillería 43 (Paterna), al coronel de Artillería D. Enrique Montesinos Checa.

Del Regimiento de Artillería 44 (Barcelona), al coronel de Artillería D. Juan Ferrater Tell.

Del Regimiento de Artillería 45 (Cataluña), al coronel de Artillería D. Joaquín López-Olivas Moza.

Del Regimiento de Artillería 46 (Victoria), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Santiago Revilla Gala.

Del Regimiento de Artillería 47 (Medina), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Mariano Fernández de Córdoba y Castillo.

Del Regimiento de Artillería 48 (Coruña), al coronel de Artillería D. José Fano Díaz.

Del Regimiento de Artillería 49 (Marruecos, Zona Occidental), al coronel de Artillería D. Pedro Ardila Ausón.

Del Regimiento de Artillería 50 (Marruecos, Zona Oriental), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Mariano Ugarte Roure.

Del Regimiento de Artillería 61 (Sevilla) al coronel de Artillería D. Luis Escasi Osuna.

Del Regimiento de Artillería 63 (Burgos), al coronel de Artillería D. Celedonio Noriega Ruiz.

Del Regimiento de Artillería 64 (Ciudad Real), al coronel de Artillería D. Sebastián Aranda del Río.

Del Regimiento de Artillería 71 (Madrid), al coronel de Artillería D. Jesús Badillo Pérez.

Del Regimiento de Artillería 72 (Barcelona), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. José Bermúdez de Castro Feijóo.

Del Regimiento de Artillería 73 (Zaragoza), al coronel de Artillería D. José Martínez Sapiña.

Del Regimiento de Artillería 74 (Jerez de la Frontera), en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Artillería D. Pedro Iglesias Sierra.

Del Regimiento de Artillería 75 (Madrid), al coronel de Artillería don Francisco Iturzaeta González.

Burgos, 27 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 27 de septiembre de 1939 nombrando para el Mando de los Regimientos de Ingenieros que se indican a los Jefes que a continuación se relacionan.

Se nombran con carácter provisional, para el mando de los Regimientos de Ingenieros que a continuación se relacionan, a los siguientes Jefes, que se incorporarán con toda urgencia:

Del Regimiento de Ingenieros número 1 (Retamares), al Coronel de Ingenieros D. Joaquín Lahuerta López.

Del Regimiento de Ingenieros número 2 (Jerez de la Frontera), al Teniente Coronel de Ingenieros, Coronel habilitado, D. José Sánchez Lauree.

Del Regimiento de Ingenieros número 3 (Valencia), al Coronel de Ingenieros D. César Cañedo Argüelles y Quintana.

Del Regimiento de Ingenieros número 4 (Barcelona), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis Ferrer Vilaro.

Del Regimiento de Ingenieros número 5 (Zaragoza), al Coronel de Ingenieros D. Anselmo Loscertales Sopena.

Del Regimiento de Ingenieros número 6 (San Sebastián), al Coronel de Ingenieros D. Anselmo Arenas Ramos.

Del Regimiento de Ingenieros número 7 (Salamanca), al Coronel de Ingenieros D. Luis Serrano Marañes.

Del Regimiento de Ingenieros número 8 (La Coruña), al Coronel de Ingenieros D. José Durán Salgado.

Del Regimiento de Ingenieros número 9 (Marruecos-Zona Occidental), al Coronel de Ingenieros don Teodomiro González Antonini.

Del Regimiento de Ingenieros número 10 (Marruecos-Zona Oriental), al Coronel de Ingenieros don Mariano Zorrilla Polanco.

Del Regimiento de Transmisiones (El Pardo), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Ingenieros D. Rafael Martínez Maldonado.

Del Regimiento de Transmisiones (para Aviación), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Ingenieros D. Ricardo Ortega Aguilá.

Del Regimiento de Automóviles (Madrid), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel don Santiago Noroña Echevarría.

Del Regimiento de Pontoneros (Zaragoza), al Coronel de Ingenieros D. José Cremades Suñol.

Del Regimiento de Fortificación número 1, en plaza de categoría superior, al teniente coronel de Ingenieros D. Carlos Salvador Ascaso, cesando en el mando del mismo el Coronel habilitado D. Luis Troncoso Sagredo.

Del Regimiento de Fortificación número 3, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Ingenieros D. Jesús Aguirre Ortiz de Zárate, cesando en el mando del mismo el Coronel D. Luis Serrano Marañes.

Del Regimiento de Fortificación número 4, al Coronel de Ingenieros D. Trinidad Benidomada del Rey, cesando en el mando del mismo el Coronel D. Andrés Fernández Mulero.

Del Regimiento de Fortificación número 5, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Ingenieros D. Jonge Palanca Martínez-

Fontán, cesando en el mando del mismo el Coronel D. Rogelio Navarro Romero.

Burgos, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Medalla de Sufrimientos

ORDEN de 26 de agosto de 1939 concediendo Medallas de Sufrimientos por la Patria al personal que a continuación se relaciona.

Continuación de la relación publicada en el Diario Oficial núm. 3.

Soldado del regimiento de Infantería Zamora núm. 29 D. Melchor González Palomo, herido dos veces (menos grave), la primera el 17 de octubre de 1936, y la segunda el 28 de febrero de 1937. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, y del 1 de marzo de 1937, respectivamente.

Soldado del batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Pablo González Larrañaga, herido (grave) el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Joaquín Escajedo Santa Cruz, herido "grave" el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento "Flechas Negras" D. Fortunato Gómez Antón, herido "grave" el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Juan Martínez Martínez, herido "grave" el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Felipe Marcos González, herido "grave" el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del regimiento de Ametralladoras núm. 7 don Zósimo López Vargas, herido "grave" el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27, D. Teodoro Blázquez Hegmán, herido "grave" el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Julián Barceñillas Clavero, herido "menos grave" el día 28 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del regimiento Infantería Zamora núm. 29, D. José María Paz Ramos, herido "grave" el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Antonio Posada Sánchez, herido "grave" el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, D. Ciríaco Preciado Coronado, herido "leve" el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Manuel Peña Elipé, herido "grave" el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Segundo Hijarrubia Hijarrubia, herido "grave" el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Nemesio Sánchez Martín, herido "grave" el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Miguel Torres Santana, herido "grave" el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Laurentina Carnicero Castro, herido "grave" el día 11 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Las Navas núm. 2, D. Manuel Cañi Moreno herido "grave" el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Felipe Cordero Blanco, herido "grave" el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Jesús Lasarte Sa. herido "grave" el día 28 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Juan Chiches Santos herido "menos grave" el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Montaña Sicilia núm. 8, D. Pascual Romo Gómez, herido "grave" el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27, D. Antoni Cuadrado Pizarro, herido "menos grave" el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Cermeja núm. 18, D. Juan Casado Conteras, herido "grave" el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería Oriado núm. 8, D. Sebastián Cívico Guerrero, herido "grave" el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27, D. Isidoro Velasco Alvarez, herido "menos grave" el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Julio Sanz Orta, herido "grave" el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. José Francisco Igoa, herido "grave" el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Amancio Perina Luis, herido "grave" el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Angel Paritiza Castro, herido "grave" el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento Infantería Bailén núm. 24, D. Luis Planaguna Serrat, herido "grave" el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Juan Flamarique Armandia, herido "menos grave" el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27, D. Juan Serrano Aguilera, herido "grave" el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Pedro Pérez Gutiérrez, herido "grave" el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Florentino Campos Barnjo, herido "grave" el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, D. Sixto Delgado Mate, herido "grave" el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7, D. Pedro Bazaga Leal, herido "grave" el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Girona núm. 18, D. Luis Duchá Meiero, herido "grave" el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Enrique Bazán Abancens herido "grave" el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Girona núm. 18, D. Eliseo Delgado Uña, herido "grave" el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Francisco González Gazón, herido "grave" el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del regimiento "Flechas Negras", D. Andrés García Rodríguez, herido "grave" el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Pedro Gomenze Torrecilla, herido "grave" el día 31 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de la primera Sección de Recuperación de Automóviles, don Manuel Arnaiz Encontra, herido "grave" el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Segundo Alonso Llerente, herido "grave" el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del regimiento "Flechas Azules", D. Inocencio Aguilar Aedo, herido "menos grave" el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Pascual Guillón Cordero, herido "grave" el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Miguel García Gómez, herido "grave" el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería Burgos núm. 31, D. Manuel Gutiérrez Ramos, herido "menos grave" el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Juan Guimara Sotobellano, herido "grave" el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Montaña Arapiles núm. 7, D. Jaime Gómez Estevez, herido "grave" el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Jesús Ibáñez Cavodovilla, herido "menos grave" el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Mariano Martínez Juana, herido "menos grave" el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Gratiniano Marcos Díez, herido "grave" el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del batallón de montaña Sicilia núm. 8, D. Luis Montane Navales, herido "grave" el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del batallón de San Fernando núm. 1, D. Máximo Merino Guerrero, herido "grave" el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Lerona núm. 18, D. Raimundo Martínez Muñoz, herido "grave" el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia del Tercio del Alcázar, D. Quiterio Gómez García, herido "menos grave" el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Alfredo Martín Muñoz, herido "grave" el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Julio Mingarro Albericio, herido "grave" el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Melilla núm. 3 D. Rafael Saira Batlle, herido "grave" el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz, don Francisco Sayago Hernández, herido "grave" el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, D. Luciano Izura Lizárraga, herido "grave" el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, don José Sevilla Delcos, herido "grave" el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia del Tercio del Alcázar, D. Teodosio Sánchez Santiago, herido "menos grave" el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, don Tomás Tempranó Domínguez, herido "grave" el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Antonio López Rodríguez, herido "menos grave" el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Miguel Cano Salicio, herido "grave" el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias, don Ramón María Reigada Cueto, herido "menos grave" el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don Gregorio Pérez Castañeda, herido "grave" el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Gerardo Fernández Areta, herido "grave" el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Milicia del Tercio de Requetés de San Miguel, D. Juan Company Campián, herido "grave" el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Catalino Jiménez Jiménez, herido "grave" el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Galicia, don Juan Antonio Usachi Latorre, herido

"grave" el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Jesús Jiménez Gutiérrez, herido "grave" el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, D. Avelino Hidalgo Jerez, herido "menos grave" el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Antonio Prieto Ibáñez, herido "grave" el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Ángel Bango Vallejo, herido "grave" el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Julián Bravo Indurain, herido "grave" el día 26 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de la Milicia del Tercio de Requetés de Lacar, D. Marcelino Blanco González herido "grave" el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Porciano Delgado González, herido "grave" el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado voluntario, D. José Domínguez Macarro, herido "grave" el día 13 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias, don Alberto Álvarez Argüelles, herido "grave" el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz, don Cándido García Cecilio, herido "grave" el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

(Continuará)

Pensiones

ORDEN de 28 de agosto de 1936. Declarando con derecho a pensión al personal que a continuación se relaciona.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 y orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. núms. 51 y 154), se declara con derecho a pensión con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Faustina de la Montaña y termina con doña Pilar Perujo Cabrera, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926

Cáceres.—Doña Faustina de la Montaña; viuda del sargento de Carabineros don Leopoldo Leo Román; 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 30 de mayo de 1938.—Reside en Torreorgaz (Cáceres).

Santander.—Doña Marina San Juan Abat; viuda del ordenanza de soldados de la Armada D. José Hernández Brusel; 649,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 7 de diciembre de 1938.—Reside en Santander (A).

Segovia.—Doña Victorina Bermejo Gil; viuda del soldado de Infantería D. Pedro Rin Rivera; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 2 de abril de 1937.—Reside en Ayllón (Segovia) (B).

León.—Doña Concepción Borbujo Zotos; viuda del soldado de Infantería don Isaac Aguado Calzadilla; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León.—Reside en Villaquejada (León) (B).

Sevilla.—Doña Justa Bueno Martín; viuda del sargento de la Guardia Civil D. José González Poderera; 3.830 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 20 de julio de 1936.—Reside en Bollullos de la Mitación (Sevilla) (B).

Toledo.—Doña Socorro Hernández Sánchez; viuda del sargento de Infantería D. León Barreiro Justo; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 4 de noviembre de 1938.—Reside en Illescas (Toledo) (B).

Burgos.—Doña María del Rosario Verdugo de Acuña; viuda del capitán de Infantería D. Miguel de Rivera y Trillo Figero; 7.500 pesetas anuales, a

percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 10 de abril de 1937.—Reside en Aranda de Duero (Burgos). (B).

Orense.—Doña Carmen Blanco Seto; viuda del legionario D. Luis Barreiro Justo; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 14 de mayo de 1937.—Reside en Leiro (Orense) (B).

Teruel.—Doña Carmen Bertolin Val; viuda del guardia civil D. Ramón Igua Arenza; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 21 de julio de 1937.—Reside en Teruel (B).

Cádiz.—Doña Rosario Vázquez Sánchez; viuda del teniente de Infantería D. José Vélez Gutiérrez; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 2 de diciembre de 1936.—Reside en San Fernando (Cádiz) (B).

Badajoz.—Doña Lucía Vega Agudo; viuda del legionario D. Florentino Vega Múñez; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 14 de junio de 1937.—Tiene su residencia en Zahinos (Badajoz) (B).

Orense.—Doña Erundina Borrajo Pérez; viuda del cabo de Infantería don José Manuel Espinosa Pérez; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 21 de junio de 1938.—Reside en Arceivos (Paderno de Allariz, Orense) (B).

Orense.—Doña Balbina Vázquez Sánchez; viuda del sargento de la Guardia Civil D. Manuel Pulido Balde; 3.829,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 9 de septiembre de 1936.—Reside en Barbadeses (Orense) (B).

Melilla.—Doña Victoria del Valle García; viuda del legionario D. Valentin Herrador Domingo; 1.989,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 13 de mayo de 1937.—Reside en Talmima (Melilla) (B).

Asturias.—Doña Gloria Villanueva Mori; viuda del sargento de Ingenieros D. Julián Alfonso Gutiérrez Mayoral; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 22 de agosto de 1936.—Reside en Oviedo (Asturias) (B).

Pontevedra.—Doña Carmen Benítez Rodríguez; viuda del soldado de Infantería D. Celestino Comde Misa; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Vigo desde el 11 de julio de 1937.—Reside en Gondomar (Pontevedra) (B).

Orense.—Doña Emilia Barbosa Márquez; viuda del soldado de Infantería D. José Fernández Taboada; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 22 de febrero de 1937.—Reside en Bóboras (Orense) (B).

Pontevedra.—Doña Elvira Beloso Carón; viuda del falangista D. José Soria Fernández; 693,50 pesetas anuales, a

percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 16 de mayo de 1938.—Reside en Campaño (Pontevedra) (B).

Burgos.—Doña Jesusa Vargas Vivar; viuda del alférez de Infantería D. Genaro Juemes Alonso; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 16 de febrero de 1938.—Reside en Burgos (B).

Zamora.—Doña Alfonsa Benito Sanromán; viuda del teniente de Infantería D. José Rojo Camacho; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 30 de noviembre de 1936.—Reside en Zamora (B).

Zaragoza.—Doña Elisa Blasco Vicente; viuda del legionario D. Alejandro Pérez Martín; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 21 de abril de 1937.—Reside en La Alfranca (Zaragoza) (B).

Burgos.—Doña Francisca Buñuelos Díez; viuda del guardia civil D. Cipriano González Sáinz; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 7 de abril de 1938.—Reside en Los Aurines (Burgos) (B).

Pontevedra.—Doña Peregrina Cumba Jilano; viuda del soldado de Infantería D. Guillermo Rey Rey; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 8 de julio de 1938.—Reside en Villanueva de Arosa (Pontevedra) (B).

Cáceres.—Doña Guadalupe Blázquez Colmenero; viuda del soldado de Infantería D. Mariano Jivello Revallo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 9 de febrero de 1937.—Reside en Aliseda (Cáceres) (B).

Zamora.—Doña Carmen Blanco García; viuda del cabo de Infantería don Pedro Tejeiro Martín; 1.384,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 19 de julio de 1937.—Reside en Puente Sauro (Zamora) (B).

Valladolid.—Doña María de la Concepción Vélez Puig; viuda del capitán de Artillería D. Enrique Soler Rainaut; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 27 de julio de 1936.—Reside en Valladolid (B).

Pontevedra.—Doña Leonor Almuña Clara; viuda del cabo de Artillería don Argentino Rodríguez Misa; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Vigo desde el 8 de marzo de 1939.—Reside en Gondomar (Pontevedra) (B).

Sevilla.—Doña Eduarda Barruel García; viuda del soldado de Infantería D. Adrián Alegría Sánchez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 17 de diciembre de 1936.—Reside en Sevilla (B).

Cáceres.—Doña Natividad Buero Sevillano; viuda del soldado de Artillería don Raimundo Campos Valle; 693,50

pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de febrero de 1937.—Reside en Casillas de Coria (Cáceres) (B).

Barcelona.—Doña María Villanova Boch; viuda del soldado de Infantería D. Delfín Soier Torda; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 11 de abril de 1938.—Reside en Cardena (Barcelona) (B).

Palencia.—Doña Geneviva Barrio Vega; viuda del falangista D. Angel López López; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 3 de enero de 1938.—Reside en Revilla de Collazos (Palencia) (B).

La Coruña.—Doña Clotilde Vilarín Fernández; viuda del soldado de Infantería D. Ramón Varela Lamas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 5 de enero de 1938.—Reside en Carballo (La Coruña) (B).

Teruel.—Doña Blandia Bello Hernández; viuda del soldado de Infantería don Wenceslao Rueda Rueda; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 26 de mayo de 1938.—Reside en Bello (Teruel) (B).

Cáceres.—Doña Rosa Vázquez Terrón; viuda del soldado de Infantería don Demetrio Florencio Cristóbal Barrado; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de marzo de 1938.—Reside en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres) (B).

Lugo.—Doña Purificación Vázquez Guirán; viuda del soldado de Infantería Manuel Álvarez Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 26 de marzo de 1937.—Reside en Sober (Lugo) (B).

Pontevedra.—Doña Carmen Villaverde Blecados; viuda del soldado de Infantería D. Jesús Cumbreiros Carnava; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 26 de marzo de 1937.—Reside en Forcasí (Pontevedra) (B).

Vizcaya.—Doña María Concepción Valdeviola Canbrunaga; viuda del falangista D. Antonio Olea Ormazá; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 14 de enero de 1939.—Reside en Urduliz (Vizcaya) (B).

Cádiz.—Doña Josefa Bonilla Rodríguez; viuda del soldado de Infantería D. Miguel Reina Martínez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera desde el 15 de junio de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz) (B).

La Coruña.—Doña María Barreiro Garabal; viuda del soldado de Artillería D. Antonio Linares Sotero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de septiembre de 1936.—Reside en Santa (La Coruña) (B).

Burgos.—Doña Lucía Villarguero Merino; viuda del falangista D. Victor Lezano Merino; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 3 de diciembre de 1936.—Reside en Quintanilla del Agua (Burgos) (B).

Granada.—Doña María Baena Joya; viuda del falangista D. Antonio García Ramos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 3 de septiembre de 1936.—Reside en Casanueva (Granada) (B).

Zamora.—Doña Balbina Burrón Alonso; viuda del soldado de Infantería don Estiquiaco Fomoso Delaños; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de enero de 1937.—Reside en Villanueva del Campo (Zamora) (B).

Orense.—Doña Clotilde Ariza Fernández; viuda del falangista D. Domitilo Tato Barba; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 11 de febrero de 1938.—Reside en Cardela (Orense) (B).

Pontevedra.—Doña Ermerinda Barrios Pertanes; viuda del soldado de Infantería D. Serafín Mauriño Rodríguez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 18 de julio de 1937.—Reside en Cerevelo (Pontevedra) (B).

Zamora.—Doña Raimona Varga Gago; viuda del soldado de Infantería D. Pascual Rodríguez Gallego; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 5 de junio de 1937.—Reside en Carvajales de Arga (Zamora) (B).

Valladolid.—Doña María de los Milagros Viñas Merino; viuda del soldado de Infantería D. Victor Sancho Agudo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 13 de abril de 1937.—Reside en Carcos del Valle (Valladolid) (B).

Logroño.—Doña Amelia Blázquez Matute; viuda del soldado de Infantería D. Jacinto Paganabarroza Gonzalo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Mutila (Logroño) (B).

Ceuta.—Doña Francisca Benítez Pacheco; viuda del brigada de la Legión D. Juan Cruz Monzón Val; 4.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 15 de febrero de 1937.—Reside en Castilleja (Ceuta) (B).

Cáceres.—Doña Rosa Bartoso García; viuda del cabo de la Guardia Civil D. Francisco Gil Castillo; 3.468 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 24 de febrero de 1937.—Reside en Trojeojacillo (Cáceres) (B).

Granada.—Doña María Castillo Alarcón; viuda del guardia civil José Trujillo Moreno; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 27 de julio de

1936.—Reside en Cortes de Baza (Granada) (B).

Toledo.—Doña Matricia Balad López; viuda del guardia civil D. Baldomero Alonso Molina; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 10 de agosto de 1936.—Reside en Toledo (B).

Zaragoza.—Doña Sabina Bueno Casado; viuda del cabo de Seguridad don Hilario Golbano Casado; 2.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 7 de agosto de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Salamanca.—Doña Josefa Benito Frutos; viuda del sargento de la Guardia Civil D. Manuel Álvarez Fonseca; 3.830 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 14 junio de 1937.—Reside en Salamanca (B).

Pontevedra.—Doña Sara Barros Bories; viuda del cabo de Infantería don Pascual Iglesias Paz; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 28 de noviembre de 1936.—Reside en Cerevelo (Pontevedra) (B).

Cáceres.—Doña Paula Borja Borja; viuda del cabo de Infantería D. Marcelino Borja Borja; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 3 de julio de 1937.—Reside en Valverde de la Vera (Cáceres) (B).

Zamora.—Doña María Blanco Muro; viuda del cabo de Ingenieros don coloro Blanco Fernández; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 26 de enero de 1938.—Reside en Cazorra (Zamora) (B).

Sevilla.—D. José Barceiros Muret y doña Josefa Pérez Gutiérrez; padres del aspirante de Carabineros D. Rafael Barceiros Pérez; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 23 de diciembre de 1936.—Reside en Sevilla (B).

Melilla.—D. Nier Bellity Benguani; padre del legionario D. Salomón Bellity Bellity; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 18 de diciembre de 1937.—Reside en Melilla (B).

Sevilla.—D. Juan Bermudo Macho; padre del soldado de Infantería D. Antonio Bermudo Cabello; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 26 de julio de 1937.—Reside en Puebla de Cazalla (Sevilla) (B).

La Coruña.—D. José Vázquez Gil; padre del soldado de Infantería D. Ramón Vázquez Bouza; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 27 de febrero de 1937.—Reside en Mañón (La Coruña) (B).

Alava.—D. Juan Barredo del Río; padre del falangista D. Eugenio Barredo Zárate; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Vitoria desde el 14 de abril de 1937.—Reside en Bellefín (Alava) (B).

Lugo.—D. Tomás Veiga Valtá; padre del soldado de Infantería D. Antonio Veiga Castro; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 13 de marzo de 1937.—Reside en Castro de Rey (Lugo).—(B)

Orense.—D. José Vidal Diz; padre del cabo de Infantería D. Manuel Vidal Raimunde; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 2 de mayo de 1937.—Reside en Dimbra (Orense). (B)

Zamora.—Doña Ildefonsa Barrón Gutiérrez; madre del soldado de Infantería D. Francisco Martínez Barrón; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 12 de febrero de 1938.—Reside en Brive de Soog (Zamora).—(B)

Salamanca.—Doña Cipriana Bartel Sánchez; madre del legionario D. Hilario García Bartel; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 14 de diciembre de 1937.—Reside en Lumbrales (Salamanca).—(B)

Palencia.—Don Pedro Buzón Antolín; padre del soldado de Artillería don Eleuterio Buzón Burgos; 693,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 26 de julio de 1936.—Reside en Orconada (Palencia).—(B)

Cádiz.—Doña Juana Badillo Muñoz; madre del soldado de Infantería don Juan Arcón Badillo; 693,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 23 de agosto de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz).—(B)

Badajoz.—Doña Antonia Bozas Gamero; madre del soldado de Infantería don Hipólito Aparicio Bozas; 693,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 19 de junio de 1938.—Reside en Arburquerque (Badajoz).—(B)

Badajoz.—Doña Teresa Barajas Laro; madre del legionario don Emilio Rodríguez Barajas; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 16 de julio de 1937.—Reside en Villanueva del Fresno (Badajoz).—(B)

Burgos.—Doña Margarita Bárcena Arriga; madre del soldado de Infantería don Gerardo García Bárcena; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de julio de 1938.—Reside en Madrid de Cadenechas (Burgos).—(B)

Palencia.—Doña Benita Villalva Cedantes; madre del alférez de Ingenieros don Aquilino Redondo Villalva; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 3 de marzo de 1937.—Reside en Venta de Baños (Palencia).—(B)

Navarra.—Doña Ramona Bengoetxea Ariztegui; madre del falangista don Patricio Hualde Bengoetxea; 693,50 pesetas anuales, a percibir por

la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 27 de junio de 1937.—Reside en Santisteban (Navarra).—(B)

Zaragoza.—Doña Cipriana Badía Frescané; madre del soldado de Infantería don Dionisio Felizmendiz Badía; 693,50 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de mayo de 1937.—Reside en Borja (Zaragoza).—(B)

León.—Doña Gregoria Vallejo Carrera; madre del soldado de Infantería don Samuel Baños Vallejo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 26 de marzo de 1937.—Reside en Castellanos (León).—(B)

Lugo.—Doña Consuelo Vázquez Gómez; madre del soldado de Ingenieros don Pedro Coya Vázquez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 24 de marzo de 1937.—Reside en Pombeiro (Lugo).—(B)

Sevilla.—Doña Filomena Vera Fernández; madre del soldado de Infantería don Martín Ortega Vera; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 13 de octubre de 1936.—Reside en Carrión de los Condes (Sevilla).—(B)

Salamanca.—Doña Isabel Benito Baez; madre del soldado de Infantería don José Benito Baez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 30 de noviembre de 1936.—Reside en Lumbrales (Salamanca).—(B)

Granada.—Doña Leonor Villegas Hernández; madre del soldado de Infantería don Juan Martínez Villegas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 7 de marzo de 1937.—Reside en Granada. (B)

Orense.—Doña Sara Vila Cid; madre del soldado de Infantería don Modesto Avadiz Vila; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 9 de diciembre de 1936.—Reside en Paderme de Avariz (Orense).—(B)

Navarra.—Doña Regina Ariz Esainz; madre del cabo de Infantería don Jesús Galdara Ariz; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 14 de diciembre de 1938.—Reside en Lezorda (Navarra).—(B)

Zaragoza.—Doña Dominica Bardagui Laseras; madre del cabo de Ingenieros don Pantaleón Abadía Bardagui; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 30 de abril de 1937.—Reside en Zaragoza.—(B)

Sevilla.—Doña Gracia Becerra Sarmiguel; madre del soldado de Infantería don Antonio Vázquez Becerra; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 11 de abril de 1937.—Reside en Sevilla.—(B)

Navarra.—Doña Leoncia Vegas Valencia; madre del soldado de Infantería don Epifanio Velloso Vegas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 27 de noviembre de 1938.—Reside en Pamplona (Navarra).—(B)

La Coruña.—Doña Vicenta Veiga Sixto; madre del alférez de Infantería don Luis Abella Veiga; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el 2 de diciembre de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(B)

La Coruña.—Doña Camdelaria Vierna Velando; madre del alférez de Infantería don Carlos Sánchez-Ocaña y Vierna; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 30 de diciembre de 1936.—Reside en El Ferrol del Caudillo La Coruña. (B)

Navarra.—Doña Vicenta Barber López; madre del soldado de Infantería don Juan Itáiz Barber; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 21 de julio 1937.—Reside en Aypaire (Arce) (Navarra).—(B)

Badajoz.—Doña Mariana Barranca González; madre del soldado don Francisco González Barranca; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 16 de agosto de 1938.—Reside en Olivenza (Badajoz).—(B)

Navarra.—Doña Teresa Viana Palacios; madre del soldado de Infantería don Guillermo Martínez Viana; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 23 de junio de 1938.—Reside en Oteiza (Navarra).—(B)

Logroño.—Doña Prudencia Bastida Marín; madre del soldado de Infantería don Vicente Gigorro Bastida; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 14 de diciembre de 1938.—Reside en Oro (Logroño).—(B)

Cádiz.—Doña Antonia Becerra García; madre del legionario don Juan Pérez Becerra; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 9 de abril de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz).—(B)

Zaragoza.—Doña Aniceta Bona Gistas; madre del soldado de Infantería don Ricardo Ortín Bona; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 2 de septiembre de 1937.—Reside en Borja (Zaragoza).—(B)

Pontevedra.—Doña Manuela Vázquez Fernández; madre del soldado de Infantería D. Daniel Crespo Vázquez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 23 de julio de 1937.—Reside en Desón (Pontevedra).—(B)

Valladolid.—Doña Eustasia Velicia Ruiz; madre del falangista don Manuel Cabezón Velicia; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la De-

legación de Hacienda de Valladolid desde el 11 de mayo de 1937.—Reside en Valladolid.—(B)

La Coruña.—Elisa González de la Vega Truán; madre del soldado de Intendencia D. Francisco Javier González del Valle y González de la Vega; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 8 de septiembre de 1938.—Reside en La Coruña.—(B)

Navarra.—Doña Catalina Berrastegui Larrumbe; madre del soldado de Infantería D. Ignacio Bacalco Berrastegui; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de mayo de 1937.—Reside en La Cunza (Navarra).—(B)

Valladolid.—Doña Baltasara Badas Alvarado; madre del soldado de Infantería D. Juan Manuel Ganso Badas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 23 de julio de 1937.—Reside en Palagüello de 1937.—Reside en Palagüello de Boloja (Valladolid).—(B)

Salamanca.—Doña Agueda Baraona García; madre del soldado de Infantería D. Angel Hernández Baraona; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 2 de junio de 1937.—Reside en Sobradillo (Salamanca).—(B)

Huelva.—Doña Josefa Benjumea Roldán; madre del soldado de Regulares D. Antonio Benítez Benjumea; 1.277,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 25 de diciembre de 1937.—Reside en Bollullas del Condado (Huelva) (B).

Córdoba.—Doña Josefa Valdés Sigüenza, madre de capitán de Regulares D. Pedro Bruzo Valdés; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el 26 de febrero de 1938.—Reside en Córdoba (B).

Santander.—Doña Inés Castrillo Martínez; madre del cabo de Infantería don Santiago Martínez Castrillo; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 1 de noviembre de 1938.—Reside en Torrelavega (Santander) (B).

La Coruña.—Doña Carmen y doña Amelia Alonso García; herederas del operario del S. E. de C. N. don Juan Alonso Naveiras; 2.728 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Cantón (La Coruña) (B).

Málaga.—Doña Francisca Blasco Purificadora; viuda del capitán de Infantería D. Antonio Azcona Arrivillaga; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 18 de diciembre de 1936.—Reside en Melilla (Málaga) (B).

Sevilla.—Doña Antonia Benítez Torres; viuda del brigada de Ingenieros D. Francisco Vaz Galisteo; 4.500 pese-

tas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 21 de noviembre de 1936.—Reside en Villaverde del Río (Sevilla) (B).

La Coruña.—Doña Carmen Bermúdez Candal; viuda del alférez de Infantería, provisional, D. Manuel Rodríguez de la Iglesia; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 6 de mayo de 1938.—Reside en Carballo (La Coruña) (B).

Badajoz.—Doña Josefa Barco Fernández; viuda del alférez de Infantería D. Marcial Tello Moreno; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de noviembre de 1936.—Reside en Villanueva de la Serena (Badajoz) (B).

Zaragoza.—Doña Hilaria Velilla Martínez; viuda del teniente de Infantería D. Atilano López Gutiérrez; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 30 de diciembre de 1936.—Reside en Zaragoza (B).

La Coruña.—Doña Encarnación Veiga Gómez; viuda del soldado de Infantería D. Manuel Rodríguez Lenieres; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 20 de enero de 1938.—Reside en Carballo (La Coruña) (B).

Zaragoza.—Doña Rosario Boneta Irgarai; viuda del legionario D. Tomás Pérez Poveda; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 22 de septiembre de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Pontevedra.—Doña Adriana Bello Jarama; viuda del legionario D. Benedicto Crespo Giralde; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 12 de mayo de 1937.—Reside en Caldas de Reyes (Pontevedra) (B).

León.—Doña Ofelia Rodríguez; viuda del soldado de Infantería D. Maximino Baena Melcón; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 9 de mayo de 1937.—Reside en Robledo de Babiá (León) (B).

Orense.—Doña Ufina Beamonte García; viuda del soldado de Infantería D. Mamerto Vilela Diéguez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 5 de abril de 1938.—Reside en Orense (B).

Sevilla.—Doña Josefa Vela Moreno; viuda del sargento de Falange D. Manuel Ruiz Barilla; 3.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 10 de diciembre de 1937.—Reside en Bollullas de la Alfranca (Sevilla) (B).

Orense.—Doña Estefanía Villar Barros; viuda del legionario D. Escolástico Rodríguez Lorenzo; 1.770,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 16 de diciembre de 1936.—Reside en Muñios (Orense) (B).

Badajoz.—D. Celestino Villalobos Lugo; padre del teniente provisional de

Infantería D. José Villalobos Doncel; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 11 de septiembre de 1938.—Reside en Talayera la Real (Badajoz) (B).

Huelva.—D. Francisco Biéquez Sánchez; padre del legionario D. Emilio Biéquez Rodríguez; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 15 de agosto de 1937.—Reside en Nerva (Huelva) (B).

Sevilla.—D. Ricardo Villar Gamero; padre del soldado de Regulares D. Juan Villar García; 1.380 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 23 de diciembre de 1937.—Reside en Fuentes de Andalucía (Sevilla) (B).

Navarra.—D. Salvador Vizcay Rodríguez; padre del falangista D. Florentino Vizcay Salabegui; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de diciembre de 1938.—Reside en Orvaizeta (Navarra) (B).

Palencia.—D. Gonzalo Villariego Serrano; padre del falangista D. Víctor Villariego Curiel; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 11 de julio de 1937.—Reside en Cordobilla la Real (Palencia) (B).

Burgos.—D. Santiago Barrio Río; padre del falangista D. Santiago Barrio Marcos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 31 de diciembre de 1937.—Reside en Pedrosa del Río Ubel (Burgos) (B).

Salamanca.—D. Melanio Vicente Tejedor; padre del soldado de Infantería D. José Vicente González; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 28 de marzo de 1938.—Reside en Arballona (Salamanca) (B).

Zaragoza.—Doña María Barbed Asil; madre del sargento de Infantería D. Pedro Martínez Barbed; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 9 de septiembre de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Salamanca.—Doña Brígida Benito González; madre del legionario Florentino Sánchez Benito; 1.770,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 23 de abril de 1937.—Reside en Guijuelo (Salamanca) (B).

Huelva.—Doña Josefa Villegas Pérez; madre del cabo de Infantería D. Francisco Rodríguez Villegas; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 20 de agosto de 1938.—Reside en Huelva (B).

Salamanca.—D. Perfecto Vicente Martín y doña María Concepción Perea Vicente; padres del alférez de Infantería don Angel Vicente Perea; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 15 de julio de 1938.—Residen en Lleca de Lleques (Salamanca) (B).

Orense.—D. Manuel Vázquez Lorenzo y doña Filomena Iglesia Lorenzo de Paisas; padres del soldado de Artillería don Serafín Vázquez Iglesias; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 29 de enero de 1937.—Residen en Paisas (Orense) (B).

Badajoz.—D. Manuel Vázquez Ferrera y doña Isidora Leitón Hernández; padres del falangista D. José Vázquez Leitón; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 3 de mayo de 1937.—Residen en Higuera de Vargas (Badajoz) (B).

Alava.—D. Manuel Valle Coca y doña Angela Prieto Torres; padres del falangista D. Cruz Valle Prieto; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Victoria desde el 3 de abril de 1937.—Residen en Laguardia (Alava).—(B)

Lugo.—D. Domingo Vilela y doña Carmen Otero Rodríguez; padres del soldado de Infantería D. José Vilela Otero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 24 de febrero de 1937.—Residen en San Miguel de Costante (Lugo).—(B)

Palencia.—D. Eliseo Bravo Palacios y doña Petra Trimiño Martínez; padres del soldado de Infantería don Maximino Bravo Trimiño; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 2 de enero de 1938.—Residen en Valdecañas de Cerrato (Palencia).—(B)

Huelva.—D. Elías Villaseñor García y doña Catalina García Pérez; padres del soldado de Infantería don José Villaseñor García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 8 de enero de 1937.—Residen en Beas (Huelva).—(B)

Soria.—D. Pedro Verde Soria y doña Margarita Verde García; padres del soldado de Infantería D. Toribio Verde Verde; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 28 de abril de 1937.—Residen en Abioncillo (Soria).—(B)

Zaragoza.—D. Santos Blasco Coleira y doña Timotea Clavero Príncipe; padres del sargento de Infantería don Ismael Blasco Clavero; 3.409,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 17 de junio de 1937.—Residen en Zaragoza.---(B)

Cádiz.—D. José Boceta Soto y doña Ana Pozo Ruiz; padres del soldado de Infantería D. José Boceta Pozo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 17 de enero de 1938.—Residen en Bornos (Cádiz).---(B)

La Coruña.—D. Victorino Barrientos Suárez y doña Dolores González Vilela; padres del legionario D. Victorino Barrientos González; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la De-

legación de Hacienda de La Coruña desde el 22 de septiembre de 1938.—

Residen en Muja (La Coruña).---(B)

Salamanca.—D. Joaquín Hernández Agudo y doña Josefa Sánchez García; padres del soldado de Infantería D. Demetrio Hernández Sánchez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 12 de febrero de 1938.—Residen en Bañobarez (Salamanca).---(B)

Salamanca.—D. Miguel Bullón Bullón y doña Isabel María Nieto Gómez; padres del cabo de Infantería don Francisco Bullón Nieto; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 29 de agosto de 1937.—Residen en San Esteban de la Sierra (Salamanca).---(B)

Zaragoza.—D. Emeterio Peiro Mezquita y doña Juana Bollos Oros; padres del legionario D. José Peiro Bello; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 25 de julio de 1937.—Residen en Zaragoza.---(B)

Cádiz.—D. Juan Vilches Vega y doña Juana Vilches Sánchez; padres del cabo de Caballería D. Agustín Vilches Vilches; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 28 de mayo de 1937.—Residen en Torre-Alhauquimo (Cádiz).---(B)

Zaragoza.—D. Teodoro Aguerri Garcés y doña María Arnad Jaca; padres del legionario D. Tomás Aguerri Arnad; 1.693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 28 de marzo de 1937.—Residen en Biota (Zaragoza).---(B)

Zaragoza.—D. Agustín Villa Simón y doña Brígida Ondiviela Torrigos; padres del soldado de Infantería D. Crisanto Villa Ondiviela; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 18 de junio de 1937.—Residen en Epila (Zaragoza).---(B)

Zaragoza.—D. Claudio Bailón Delgado y doña Gregoria Llubero Algora; padres del soldado de Infantería D. Emeterio Bailón Llubero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 23 de noviembre de 1937.—Residen en Alconchel (Zaragoza).---(B)

La Coruña.—D. Juan Vietes Castelda y doña María Noya Domínguez; padres del soldado de Infantería D. Antonio Vietes Noya; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 30 de julio de 1937.—Residen en Vilochada (La Coruña).---(B)

Pontevedra.—D. José Fernández Trigo y doña Adolfinia Fernández Domínguez; padres del marinero don José Fernández Fernández; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—

Residen en Marín (Pontevedra).---(B)

Burgos.—D. Constantino Barriuso Hierro y doña Faustina Fuentes Rodríguez; padre del soldado de Artillería D. Basilio Barriuso Fuentes; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 6 de marzo de 1937.—Reside en Villandro (Burgos) (B).

La Coruña.—D. Francisco Veirás Gómez y doña Generosa Gil Calvo; padres del soldado de Infantería don Manuel Veirás Gil; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 4 de marzo de 1938.—Reside en Oldenes (La Coruña) (B).

Soria.—D. Pedro Verde García y doña Escelástica Soria Rubio; padres del Guardia civil Emeterio Verde Soria; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 1 de septiembre de 1937.—Residen en Garrai (Soria) (B).

Barcelona.—Doña María del Pilar Ferri Gil; viuda del Celador de obras del C. A. S. E. don Pedro Patou Vidal; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de enero de 1939.—Reside en Barcelona (C).

Madrid.—Doña Angela Pérez Ausín; viuda del General honorario don Antonio Gil Alvaro; 2.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 3 de junio de 1938.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña María de los Dolores Ruiz Muelry; viuda del General de Brigada D. Enrique Ruiz Fornell y Regueiro; 4.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Madrid desde el 17 de diciembre de 1938.—Reside en Madrid.

Comprendidos en los decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177).

Cádiz.—Doña María de los Dolores Ayala Sánchez; viuda del teniente de Artillería D. Antonio Chamorro García; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 2 de mayo de 1939.—Reside en Cádiz.

Burgos.—Doña Ana Iñigo de Celis; viuda del teniente de Infantería don Hermenegildo Moraga Albázar; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 25 de enero de 1939.—Reside en Burgos.

Guipúzcoa.—Doña Isabel Prieto Santos Delamadrí; viuda del teniente coronel de Caballería D. Antonio Alba González Matalobos; 2.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 5 de junio de 1939.—Reside en San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid.—Doña Ramona Alvarez Ocampo; viuda del coronel Auditor de la Armada D. Lino López Alva-

rez; 3.375 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 8 de marzo de 1939. Reside en Madrid.

Comprendidos en el artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51) (1).

Almería.—Doña Ana Puig Peña; viuda del teniente de la Guardia civil D. Leonardo Flórez Díaz; a percibir por la Delegación de Almería desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Almería.

Almería.—Doña Blanca Salvador Martos; viuda del teniente de Infantería D. Diego Martínez Guerrero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Almería.

Almería.—Doña María Mochales Romero; viuda del comandante de Infantería D. Patricio ASENSIO ALDO; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Huércal Overa (Almería).

Alicante.—Doña María Araceli Araceli; viuda del Guardia civil D. Vicente Bratons Oleina; a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Cocentaina (Alicante).

Alicante.—Doña Teresa García Llaçer; viuda del comandante de Infantería D. Recaredo Bañilo Cubens; a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Alcoy (Alicante).

Valencia del Cid.—Doña Catalina Quílez Cufillas; viuda del suboficial de la Guardia civil D. Juan Miguel Otazo Carrión; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de enero de 1936.—Reside en Valencia del Cid (Valencia).

Valencia del Cid.—Doña María de la Consolación Jordá Pérez; viuda del capitán de Caballería D. Francisco Romero Herrero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Valencia del Cid (Valencia).

Castellón de la Plana.—Doña Dolores Ortica Piarch; viuda del sargento de la Guardia civil D. José Piarch Barberá; a percibir por la Delegación de Hacienda de Castellón des-

de el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Ortellos (Castellón).

Ciudad Real.—Doña Eduvigis Buitrago Gamero; viuda del teniente de la Guardia civil D. Oscar Camacho Gómez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Málaga (Ciudad Real).

Granada.—Doña María del Rosario Sánchez Almendros; viuda del Guardia civil D. Diego Ruiz Almendros; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Conchar (Granada).

Granada.—Doña Clotilde Aznar Aceituno; viuda del cabo de la Guardia civil D. Ramón Ruiz Lechuga; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Cullar de Baza (Granada).

Guadalajara.—Doña Manuela Martín Pesquera; viuda del Guardia civil D. Patricio Ayuso Vallejo; a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Moernando (Guadalajara).

Guipúzcoa.—Doña Milagros Linazasoro Calvo; viuda del teniente de Caballería D. Fernando Sánchez Mesas Yuste; a percibir por la Delegación de Hacienda de San Sebastián desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en San Sebastián (Guipúzcoa) (Ch).

Madrid.—Doña María Teresa Arambro y Santaolalla; viuda del capitán de Navío D. José Cautillo Barreda; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Gloria Hernández de Tejada y Tolosa; viuda del comandante de Infantería D. Antonio Prieto Bustos; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Antonia Palomete Tompetán; viuda del Maestro herrador del C. A. S. E. don Juan Ruiz Gaudina y Martínez Aguirre; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Amalia Azarola Echevarría; viuda del capitán de Artillería D. Julio Ruiz de Aída y Miñeiz; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Mercedes Girón Rodríguez; viuda del comandante de Santidad D. Francisco Arozarena Reyes; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Valencia.—Doña Pilar Perujo Cabrera; viuda del brigada de Infantería D. Juan Miguel Campos Lázaro; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Valencia.—(D).

OBSERVACIONES

A) Le será abonada hasta el día 7 de diciembre de 1935 que se cumplen los 17 años de pensión mínima temporal en armonía con el número de años servidos por el causante.

B) Dichas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos han sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

C) Se le rehabilita en la pensión que le había sido concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 15 de julio de 1936 y le fué suspendida el 1 de enero del año actual, en virtud de lo dispuesto en el orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937.

CH) Se le concede mejora de pensión previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 20 de enero de 1938 (B. O. del E. número 463), que queda nulo y sin efecto alguno, por haberse acreditado que el causante fué asesinado por los marxistas.

D) Por haberse padecido error en la relación inserta a continuación de la orden de 8 de julio último (B. O. del E. número 220), se publica rectificada, quedando nulo y sin valor alguno el expresado señalamiento anterior.

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que disfrutase.

Madrid, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ministro del Ejército, P. O., el Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.

IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO.—MADRID